

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 8 de Febrero de 1960

Núm 31

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se convoca oposición de acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de Diciembre de 1959, se convoca a oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.^a Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en quinientas el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, presidido por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto e integrado por otros miembros pertenecientes

al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, formándose Tribunal, según exigencias de los ejercicios con tres o cinco jueces. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes cursarán las solicitudes, que serán formuladas según modelo anexo a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General del mismo, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, asimismo hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de 17 de Julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.^a Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente hallarse en posesión de las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites refe-

ridos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias,

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas; y

e) Carecer de antecedentes penales.

En el caso de que el aspirante se acoja a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de Julio de 1947, habrá de especificar el turno a que pertenezca, según la clasificación de la propia Ley, y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de la misma, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza en ningún caso.

Cualquier alegación de títulos, estudios u otros méritos podrá ser también consignada en la instancia, a efectos del mejor conocimiento, por los tribunales, de las circunstancias de los aspirantes.

5.^a Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, suma que no será devuelta sino en el caso de no ser incluido el aspirante en la relación de opositores, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del interesado.

6.^a Expirado el plazo de presen-

tación de instancias se constituirá la Comisión que formará, en vista de las mismas, la relación de aspirantes, la cual se dará a conocer por medio del *Boletín Oficial del Estado*, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

7.^a Con posterioridad a la publicación de la relación de aspirantes se hará público en el *Boletín Oficial del Estado* los nombres de los componentes de los tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

8.^a E día 3 del mes de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.^a Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción durante cuarenta y cinco minutos sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formuladas por el Tribunal. La tercera, en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, sin que pueda ser otorgada otra calificación que la de aptitud o no aptitud, y se publicará en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Graduado en Instituto Laboral o Titulado Mercantil, lo que harán constar en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta.

El segundo ejercicio constan:

En desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general que se desenvolverá en el ámbito del cuestionario para el tercer ejercicio, aunque la formulación no necesite atenerse a epígrafes determinados del mismo. Para ello el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión un temario, del cual será extraído el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante veinte minutos dos temas extraídos a la

suerte en el acto del examen; uno de cada parte del respectivo programa, que acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación, antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

10. El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio, que será puntuado de cero a diez en el conjunto de los dos temas, será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

La puntuación del Tribunal será la media aritmética de los puntos que otorguen los miembros calificadores.

11. Los ejercicios primero y segundo aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos oposiciones que se convoquen seguidamente para el mismo Cuerpo y categoría. En ningún caso los aspirantes podrán quedar exceptuados de la práctica del último ejercicio, ni considerar reservado el derecho de excepción a que esta norma se refiere si no comparecieran en la primera y, en su caso, en la segunda oposición subsiguiente. No ingresando en ninguna de las tres oposiciones de referencia, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

12. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma once respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

13. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar anticipada o posteriormente, fuera de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otro llamamiento.

14. Para formular la lista definitiva de los opositores a quienes hasta el número de quinientos ingresen en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, acoplándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de

17 de Julio de 1947, resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y en los demás, ateniéndose a la prelación determinada por los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio, y en defecto de títulos, a la mayor edad de los aspirantes.

15. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos consignados en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, y legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por Autoridad local del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; título o certificación, en su caso, que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios alegados, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante en los casos en que conviniera cualquier declaración sobre la aptitud física de los interesados.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación requerida por esta convocatoria no podrán matricularse en el curso y decaerán en todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equivocados en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden, si los hubiere, resultaren puntuados con aptitud en todos los ejercicios de la oposición.

16. Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su carácter y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

17. Los ingresados que hubieren

obtenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y le será acumulado con carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

18. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario y en las provincias africanas que expresamente lo soliciten en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta de esta convocatoria podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con antelación suficiente, por medio del Boletín Oficial del Estado y con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos.

19. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

20. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 sobre Funcionarios de Administración Local y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de Valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de Julio de 1958, y dejando a salvo la justificación de situaciones reglamentarias individuales los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y habrán de tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les fuere adjudicada.

21. El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

22. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de Mayo de 1957.

23. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 23 de Enero de 1960.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Póliza de 3,00 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el día de de 19
- b) Observa buena conducta.
- c) Es adicto al Movimiento Nacional.
- d) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) (Título que se posee).
- g) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria).

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 23 de Enero de 1960, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviesen conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Cuestionario del tercer ejercicio
Elementos de derecho

- 1. Concepto del Derecho, División del Derecho en público y privado.— El Derecho político y el Derecho constitucional.
- 2. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
- 3. Las formas de Estado, de Gobierno y de régimen.
- 4. La Constitución, Clasificación de las Constituciones.— El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
- 5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.— El Movimiento Nacional; su significación política.
- 6.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.

- 7.—Instituciones políticas del Estado español.
- 8.—Las relaciones del Estado con la Iglesia. El Concordato vigente.
- 9.—La Administración pública.— El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
- 10. Las fuentes de Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.
- 11. Personalidad de la Administración.—Otras personas de Derecho público.—Las potestades administrativas.—El administrado y los derechos públicos subjetivos.
- 12. El acto administrativo Examen de sus elementos.—Vicios de los actos administrativos. Suspensión, revocación y anulación.
- 13. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El fomento y

sus medios. — La policía administrativa y sus medios. — Las sanciones de policía.

14. El servicio público. Formas de gestión. — Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.

15. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas. — La expropiación forzosa. Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.

16. Contratos administrativos; naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa. Facultades exorbitantes de la Administración. Jurisdicción competente.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local. — La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

18. La garantía de los derechos e intereses de los particulares. — El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa. — Procedimiento económico administrativo.

19. Lo contencioso-administrativo; sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

20. La organización administrativa. Centralización y descentralización; sus clases. — Clases de órganos administrativos.

21. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que puedan incurrir.

22. Los órganos de la Administración Central. — Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno. — Los Ministros y el Consejo de Ministros. — Comisiones delegadas del Gobierno. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

23. La Administración consultiva; el Consejo de Estado. — Otros organismos consultivos. — Administración institucional y corporativa.

24. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales. — Organización. — El régimen de Carta.

25. La competencia municipal en los diversos órganos del Ayuntamiento. Servicios obligatorios de los Municipios.

26. La Provincia: organización y régimen provincial. — Los Gobernadores civiles.

27. El Ministerio de la Gobernación. — Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

28. Idea general de la legislación española de Aguas, de Montes y de Minas.

29. La Educación Nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.

30. Derecho civil: concepto, contenido y fuentes. — Personas: nacimiento y extinción de la persona natural. Personas jurídicas.

31. La capacidad: causas modificativas de la misma. — Nacionalidad y domicilio. La representación.

32. El matrimonio: sus clases. — Sistemas de organización económica del matrimonio. — La filiación: clases de hijos. — Idea general del derecho de sucesiones: clases de sucesión.

33. Derechos reales: su concepto. Enumeración e idea de cada uno.

34. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Causas de extinción. Su cumplimiento e incumplimiento.

35. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos. Su clasificación; tipos más importantes de contrato.

36. Derecho mercantil: concepto y contenido. — Sociedades mercantiles.

37. Los títulos de crédito. — Consideración especial de la Letra de cambio.

38. El Derecho penal. — Delitos y faltas. Delitos de los funcionarios públicos.

39. El Derecho laboral: concepto y fuentes. — El contrato de trabajo. — Los Seguros sociales.

Elementos de Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico. — Económico. — Economía política y política económica. — La actividad económica: sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales. El liberalismo. — El nacionalismo económico. — El socialismo. — El comunismo.

3. Factores de la producción: su combinación. — La población. — La renta de la tierra.

4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El monopolio.

5. Concepto del valor. El marginalismo. — El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos. — La Empresa: beneficio y riesgo.

7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de su retribución.

8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.

9. La ciencia de la Hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias. — Actividad financiera: su concepto. — Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos. — Límites del gasto público.

11. Los ingresos públicos: sus clases. — Los ingresos de Economía pública y de Economía privada. — Las Empresas públicas.

12. El impuesto: concepto, naturaleza y efectos. — La soberanía tributaria. — Clasificación general de los impuestos.

13. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza.

Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

14. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico. — Clases de presupuestos.

15. Terminología tributaria. — Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.

16. Síntesis del sistema tributario español.

17. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública. Fundamento y justificación de la Deuda pública.

18. Clases de Deuda pública. — Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 27, de 1 de Febrero de 1960.)

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de La Vecilla, a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la presente circular, proceda al exterminio mediante el empleo de estricnina de los animales dañinos que merodean por aquella comarca, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 2 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

462 Antonio Alvarez de Rementería

o o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios tope máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios tope máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 8 al 14 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas Washington Navel 1. ^a	8 40
Naranjas corrientes.....	4 50
Mandarinas selectas.....	8,50
Mandarinas corrientes.....	6,50
Limonos selectos.....	9,00
Limonos corrientes.....	7,00
Patatas.....	1,45
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo de Valencia.....	3,50
Repollo del país.....	2 50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	7,00
Cebollas grano de oro.....	4,75
Cebollas del país.....	2,00
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios toques máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 6 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

503 Antonio Alvarez de Rementería

Delegación Provincial de Abastecimientos

SUBASTA

Se saca a pública subasta el material innecesario en esta Delegación Provincial, y unos MIL KILOGRAMOS aproximadamente de papel de archivo y papelote, la cual tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las once horas, en estas Dependencias.

El material sacado a subasta y pliego de condiciones se encuentran expuestos en esta Delegación, donde podrán ser examinados cualquier día laborable, de 10 a 13 horas.

El presente anuncio es por cuenta de los adjudicatarios.

León, 4 de Febrero de 1960. — El Secretario Técnico, Presidente del Tribunal (ilegible).

461 Núm. 119. — 55,15 ptas.

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se instruye expediente para modifica-

ción de fines de la Fundación Obra Pía de D. Nicolás García, instituida en Fresnedo, de esta provincia; con esta fecha y a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Instrucción de Beneficencia, en relación con los 55, 56 y 57 de la misma Instrucción, queda incoado el expediente.

Se hace público por medio del presente a efectos de que los representantes de la fundación y los interesados en sus beneficios, puedan alegar lo que en pro o contra la modificación estimen pertinente, para lo que se advierte se hallará de manifiesto el expediente, por término de treinta días, en las oficinas de Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

León, 28 de Enero de 1960. — El Secretario, (ilegible) — V.º B.º: El Vicepresidente, (ilegible). 439

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Andrés Alvarez García, Auxiliar Recaudador de la Zona de León 2.º, pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 27 de Enero de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz de Villaquilambre, se celebrará el 25 de Febrero de 1960 en Villaquilambre, a las once horas:

Deudor: Herederos de Santiago Alvarez

Una finca cereal secano 4.º, en Villaobispo, a la Cuesta, de una superficie de 39 áreas 92 centiáreas, que linda: Norte, Angel Flórez Alvarez; Sur, Domingo Alonso Robles; Este, hijos de Pablo Alvarez y Oeste, monte de Utilidad Pública número 115. Capitalización de la misma, 1.694,40 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.129,60 ptas.

Deudor: Herederos de Manuel Bayón

Una finca cereal secano 4.º, en Villanueva, a Travesal, de una superficie de 8 áreas 64 centiáreas, que linda: Norte, Clemente García Alvarez; Sur y Este, Victorino de Celis García; y Oeste, Clemente Diez Arias. Capitalización de la misma, 115,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 77,20 pesetas.

Deudor: Herederos de Manuel Bayón Fernández

Una finca erial única, en Villanueva, a Cuscurrita, de una superficie de 2 áreas, que linda: Norte, Eduardo Alonso; Sur, Pablo Gutiérrez Gutiérrez; Este, Eduardo Alonso, y Oeste, Junta Vecinal de Villanueva. Capitalización de la misma, 720 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta 480 pesetas.

Deudor: Julián Blanco Méndez

Una finca cereal secano 4.º en Villaquilambre, a Vallina Corrales de una superficie de 9 áreas 33 centiáreas que linda: Norte, Manuel Sánchez González; Sur, Cosme Blanco Méndez; Este, Alejandro De Alvarez, y Oeste, Heledora Blanco Méndez. Capitalización de la misma, 125 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 83,34 pesetas.

Deudor: José Centeno Diez

Una finca cereal regadío 3.º, en Canaleja, a La Venta, de una superficie de 7 áreas 92 centiáreas que linda: Norte, Junta Vecinal; Sur, Angel y Gerardo González; Este, Manuel González Méndez, y Oeste, Junta Vecinal. Capitalización de la misma, 944 pesetas; cargas que gravan el inmueble Hacienda Pública; valor para la subasta, 629,34 pesetas.

Deudor: desconocido

Una finca cereal secano 5.º en Villasanta a Fonfría de una superficie de 18 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Felipe Gutiérrez Méndez; Sur, Benita Valle García; Este, Narciso Valle Ordóñez, y Oeste, Bonifacio Valle Sánchez. Capitalización de la misma, 106,20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 70,80 pesetas

Deudor: Amador Fernández Fernández

Un prado secano 2.º, en Navatejera, a Huertos, de una superficie de 24 áreas 48 centiáreas, que linda: Norte, Lázaro López Arias; Sur, Angel Viñuela Diez; Este, Lanadero, y Oeste camino. Capitalización de la misma, 1.035,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble Hacienda Pública; valor para la subasta, 690,54 pesetas.

Deudor: Lázaro Fernández López

Un prado regadío 2.º, en Navatejera a Requemediana, de una superficie de 23 áreas 96 centiáreas, que linda: Norte, Laureano Fernández Villafañe; Sur, Eusebio Pérez; Este, Joaquín Fernández Blanco, y Oeste, herederos de Dionisio González Capitalización de la misma 3.761,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 2.507,86 pesetas.

Deudor: Francisco García Alyarez

Una finca cereal regadío 1.ª, en Navatejera a Entre Carretera y Ferrrocarril, de una superficie de 2 áreas 98 centiáreas que linda: Norte, Antonio Núñez Andrés; Sur, Antonio Muñoz Avilés; Este, presa y Oeste, carretera. Capitalización de la misma, 737,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble Hacienda Pública; valor para la subasta, 491,86 pesetas.

Deudor: Esteban González Fidalgo

Un prado regadío 2.ª, en Navatejera a Carrizales, de una superficie de 10 áreas 82 centiáreas, que linda: Norte, Alberto Alonso Manrique; Sur, Laureano Fernández Valbuena; Este y Oeste, Manuel González Martínez. Capitalización de la misma, 1.698,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.132,54 pesetas.

Deudor: Santiago Láiz García

Una finca cereal regadío 2.ª, en Robledo, a Carbajales, de una superficie de 8 áreas 81 centiáreas que linda: Norte, José Bayón Valbuena; Sur, Joaquín Bayón Valbuena; Este, Mariano Flórez Robles, y Oeste, camino. Capitalización de la misma, 1.615,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.077,20 pesetas.

Deudor: Manuel López Bandera

Un prado regadío 3.ª, en Villanueva, a Candriones, de una superficie de 19 áreas 28 centiáreas, que linda: Norte, Enrique Fernández Rodríguez; Sur, Manuel Flórez Alvarez; Este, camino, y Oeste, Antonia Robles Ordóñez. Capitalización de la misma, 1.673,60 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.115,74 pesetas.

Deudor: Isidoro López Robles

Un prado regadío 2.ª, en Villanueva, a Cerrados, de una superficie de 12 áreas 10 centiáreas, que linda: Norte, Junta Vecinal de Villanueva; Sur, Luis Bayón Valbuena; Este, Manuel López Robles, y Oeste, Junta Vecinal de Villanueva. Capitalización de la misma, 1.899,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.266,54 pesetas.

Deudor: Julián Martínez y hermanos

Una finca cereal secano 4.ª, en Navatejera, a Alto Solano, de una superficie de 1 Hectárea 27 áreas y 91 centiáreas, que linda: Norte, Andrés Viñuela Díez; Sur, Carmen Flórez Pérez; Este, herederos de Santos Sánchez, y Oeste, Carmen Flórez Pérez. Capitalización de la misma, 1.714 peseta; cargas que gravan el inmueble Hacienda Pública; valor para la subasta, 1.142,66 pesetas.

Herederos de Juan Valle

Una finca cereal secano 4.ª, en Villasanta a los Corraes, de una superficie de 15 áreas 51 centiáreas, que linda: Norte, Saturnino Fernández León; Sur, Martín Flórez Llamas; Este, Antonio Valle, y Oeste, Marcelino García. Capitalización de la misma, 207,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 138,54 pesetas.

Deudor: Antonio Valle León

Una finca cereal secano 4.ª, en Villaquilambre, a Fullosa, de una superficie de 17 áreas 30 centiáreas, que linda: Norte, Laureano Blanco González; Sur, se ignora; Este, camino, y Oeste, Ángel Valle Fernández. Capitalización de la misma, 235,80 pesetas; cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública; valor para la subasta, 157,20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que lleguen a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos,

quedan advertidos que se les tendrán por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

En León, a 28 de Enero de 1960.—El Recaudador, Andrés Alvarez García.—V.º B.º: El Jefe Servicio, Luis Porto Barajas.

Sindicato Provincial del Metal

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda Boletín Oficial del Estado núm. 55, de fecha 5 de Marzo de 1959, se hace público para general conocimiento de los industriales de Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, de esta provincia, que a partir de la fecha y durante cinco días se encuentran en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, calle Avda. de José Antonio, núm. 8, la relación de contribuyentes con especificación de la cuota que a cada uno corresponde por el Impuesto sobre el Lujo.

León, 4 de Febrero de 1960.—El Presidente del Gremio, Miguel Vidal, V.º B.º: El Jefe P. del Sindicato (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de La Ercina

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de una Escuela y casa vivienda para el Sr. Maestro en el pueblo de Palacio de Valdellorma, de este Ayuntamiento, por un presupuesto de ciento veinticinco mil pesetas. Las expresadas obras se llevarán a cabo con arreglo a la memoria, proyecto tipo y presupuesto técnico redactado por los Arquitectos D. Mariano García Benito y D. Luis Vázquez de Castro.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente una fianza provisional de 3.125 ptas., fijándose la definitiva en 6.250 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la fecha anterior hábil al día de la apertura de pliegos, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil de expirar los veinte días hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provisto de carnet de identidad

... tidad núm., expedido en, con fecha de ... de, obrando en propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad establecidos en el artículo cuarto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día ... de 1960, así como del pliego de condiciones exigidas para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras del proyecto tipo para construcción de una Escuela y vivienda para el Sr. Maestro en el pueblo de Palacio de Valdellorma, se comprometo a ejecutar las obras de dicho proyecto, con sujeción íntegra al pliego de condiciones aprobado en sesión de 4 de Enero de 1960, por la cantidad total de pesetas.

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados en la Reglamentación de Trabajo.

Adjunto por separado resguardo de la garantía provisional, y documentos exigidos para tomar parte en dicha subasta.—Fecha y firma.

La Ercina, 27 de Enero de 1960.—El Alcalde accidental, Cayetano Marcos.

307 Núm. 126.—202,15 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Efectuada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada, y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arganza, 28 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 360

Ayuntamiento de Balboa

En ejecución de acuerdo adoptado por la mayoría de los Concejales de esta Corporación, por medio de la presente, se hace público que a partir del día de la fecha, las dependencias de las oficinas municipales y Juzgado de Paz de este término, quedan instaladas en el edificio de la antigua Casa Consistorial, propiedad del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, a 1.º de Febrero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 453

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Hecha por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formular reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 26 de Enero de 1960.—El Alcalde, Gonzalo Prieto. 355

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 29 de Enero de 1960.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 357

Ayuntamiento de Onzonilla

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón que comprende las cuotas conciertos particulares obligatorios para exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, así como los derechos por reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino a matanzas familiares durante la campaña 1959 60, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para 1960, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas fiscales por que se rigen.

Transcurrido dicho plazo de exposición, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá al cobro, mediante recibo.

Onzonilla, 1 de Febrero de 1960 — El Alcalde, Vicente Alonso. 429

Administración de justicia

Cédula de citación

Por la presente se llama y emplaza a la persona o personas que en fecha no absolutamente determinada, pero comprendida entre los días 20 al 24 del pasado mes de Enero, sustrajeron un aparato Tocadiscos, de colores cormín marfil, asa extensible, tamaño exterior de caja 400 mm. por 350 mm. por 210 mm, tamaño de tapa 400 mm. por 350 mm. por 100 mm. y peso 13 kilos, del local social de la Sociedad Recreativa de Geras de Gordón, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla para ser oídos en sumario 11 de 1960, por robo, y consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, 3 de Febrero de 1960.—El Secretario judicial, (ilegible). 460

Requisitoria

Por la presente se requiere al penado Lisardo Bedo Escudero, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Benjamín y Consuelo, natural de Carballeda (Orense) y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fabero, barrio de La Cangalixa, condenado en sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este juzgado con el núm. 85 de 1959, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, reprobación privada y costas, para que en plazo de diez días satisfaga en este Juzgado las costas y demás responsabilidades que le corresponden, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, procedan a dar cuenta a este Juzgado, de ser habido referido penado, poniéndolo, en su caso, a la disposición de este Juzgado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada en dicho juicio.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Vega de Espinareda, a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 407

Notaría de D. Juan Antonio Lorente y Pellicer, de Vega de Espinareda (León)

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario de Vega de Espinareda (León).

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de doña Consuelo Alvarez Guerra, asistida de su esposo D. Santos González García y de D. Domingo, D. Ramón, D. Antonio y D. Francisco Diez Alvarez, mayores de edad, sus labores, molinero y labradores, vecinos de esta villa, se está tramitando un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para acreditar e inscribir en los Registros públicos un aprovechamiento de aguas derivados del río Cúa, cuyo punto de toma está en el paraje llamado «El Entralgo» y desde él se hace derivar las aguas por una presa denominada «De Molacinos» para accionamiento de un Molino y riego de un prado, sitos en el lugar de «Molacinos», término de Espinareda Ayuntamiento de Vega de Espinareda, propiedad dicho Molino y prado de la Sra. Alvarez Guerra en una mitad proindiviso y la otra mitad por iguales partes entre los hermanos Diez Alvarez. Se alega una posesión pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe en concepto de dueños de más de veinte años, uniendo los requirentes a la posesión suya la de sus causantes.

Y con el fin de notificar genéricamente la pretensión de los señores requirentes a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento se publica el presente edicto, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Vega de Espinareda a veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—El Notario, Juan A. Lorente.

400 Núm. 116.—139,15 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 570 y 660,59, seguidas contra mina «Coto Carmonda», vecino de Rubles de Torío, para hacer efectiva la cantidad de 33.408,94 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Dos mil kilos de carril de siete kilos metro. Valorado en 40.000 pesetas.

Doscientas toneladas de carbón todo uno, existentes en la plaza de la

mina «Coto Carmonda». Valorado en 60.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Febrero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta. F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

445 Núm. 124.—123,40 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 316 y otras de 1959, seguidas contra don Laurentino Gutiérrez, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 3.599,89 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un compresor para pintar al duco, marca «ABC», con motor eléctrico de 1 H P. Valorado todo ello en 4.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Febrero y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta. F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

450 Núm. 121.—120,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me hallo instruyendo señaladas con el número 56/59—Autos 796 al 798 de 1959—a instancia de Quintín Castañón García y otros, contra D. Lino Fernández Bajo «Mina Conchita», vecino de León, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Primero.—Un compresor marca M. W. M. de 3 H. P. que funciona a Gas-oil instalado en la mina «Conchita» (Lombera), valorado en 25.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

448 Núm. 125.—112,90 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 133.382 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

245 Núm. 99.—28,90 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial

— 1960 —